



CENAFE ESCUELAS

Centro Nacional de Formación de Entrenadores

COMUNICADO

CENAFE ha interpuesto una demanda judicial contra la Real Federación Madrileña de Fútbol por incumplimiento continuado de la disposición adicional octava del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y una presunta publicidad ilícita y presunta competencia desleal

CENAFE está autorizada por diversas Comunidades Autónomas como Madrid para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los **títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en la especialidad de fútbol**

La REAL FEDERACIÓN DE FUTBOL DE MADRID regula la disciplina deportiva del fútbol en MADRID y está autorizada por la Comunidad Autónoma de Madrid para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los **títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en la especialidad de fútbol**.

Una de las funciones que lleva a cabo la RFFM es impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en la especialidad de fútbol. Y es en el desarrollo de esta función en la que concurre competitivamente en el sector con CENAFE en Madrid

Ambas entidades imparten formación académica que conducen a sus alumnos a la obtención de los títulos oficiales que permiten a éstos ejercer la profesión de entrenador de fútbol.

Los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en fútbol a los que hemos hecho referencia anteriormente, tienen validez académica y profesional en todo el territorio nacional e internacional, y son los que permiten a sus titulares acceder al ejercicio como entrenador de fútbol en Madrid.

Así las cosas, el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y regula las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y la ORDEN 4148/2002, de 3 de septiembre, del Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen los currículos y las pruebas de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, disponen de tres niveles académicos:

- *Título de Técnico Deportivo en Fútbol (Nivel 1).*
- *Título de Técnico Deportivo en Fútbol (Nivel 2).*
- *Título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol (Nivel 3).*

De acuerdo con anterior, cada nivel faculta a entrenar a una determinada categoría de equipos:

- **El Título de Técnico Deportivo de Grado Superior (Nivel 3)** faculta para entrenar a cualesquiera de los equipos federados y selecciones de fútbol.
- **El Título de Técnico Deportivo de Grado Medio (Nivel 2)** faculta para entrenar a todos los equipos federados y selecciones de ámbito autonómico de fútbol.
- **El Título de Técnico Deportivo de Grado Medio (Nivel 1)** faculta para entrenar equipos de las categorías juveniles e inferiores de fútbol.

Sin embargo, al mismo tiempo la RFFM imparte y expide los denominados DIPLOMAS FEDERATIVOS SIN VALIDEZ ACADÉMICA, avanzado, básico y profesional, UEFA "PRO", UEFA "A", UEFA "B",¹.

Y es en la publicidad de dichos cursos sin validez académica, donde los alumnos afectados contactan con CENAFE creyendo que han obtenido un curso oficial, hasta que se dan cuenta que lo que han hecho realmente es un curso sin validez oficial y con restricciones para poder entrenar en la Comunidad de Madrid.

La abogacía del Estado emitió un informe manifestando este extremo, también el Consejo Superior de Deportes manifestó que estos diplomas federativos no tienen reconocimiento educativo ni deportivo

¹ recordemos que se indica que estas formaciones tenían que haber sido derogadas hace 19 años con la entrada en vigor del Real Decreto 320/2000 que regula la formación de entrenador de fútbol, y la RFFM tuvo un periodo transitorio según el real decreto para hacerlo, del 2000 al 2003

La RFFM imparte y publicita estos cursos federativos no oficiales incumpliendo la disposición adicional octava del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación académica de las enseñanzas deportivas de régimen especial, que dice:

“Formaciones deportivas que no conducen a títulos oficiales

En lugar destacado de la publicidad que emitan deberá figurar una referencia clara al carácter no oficial de los estudios que se imparten y de los diplomas o certificados que, a su término, se expiden.”

Es decir, la RFFM convoca cursos federativos haciéndolos pasar presuntamente por los cursos académicos oficiales coincidiendo, en muchos casos, en carga horaria y nombres de asignaturas, confundiendo a los futuros alumnos y alumnas. Se ha adjuntado al juzgado, publicidad en la Web de la Federación, Facebook, Twitter, Instagram, Ayuntamientos y cuña de Radio en Onda Madrid realizado por la RFFM incumpliendo la normativa reseñada. (Estas pruebas documentales se acredita mediante protocolizado notarial)

Así las cosas, la RFFM desde su posición privilegiada, como delegados de la disciplina deportiva del fútbol en la Comunidad de Madrid ha venido adoptando numerosas acciones presunta competencia desleal contra CENAFE, y entre ellas la de convocar y publicitar de manera engañosa para el consumidor cursos no válidos para ejercer la profesión de entrenador de fútbol en los términos de la **LEY 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y su posterior modificación, que dice:**

“Cualificación necesaria para el ejercicio de la profesión de Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo.

Para ejercer la profesión de Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo en competiciones federadas con deportistas y equipos se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

Técnico Deportivo Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

Quienes desarrollen profesionalmente actividades reservadas a las Entrenadoras Deportivas/Entrenadores Deportivos, no limitadas a la realización de labores auxiliares o a la mera ejecución de indicaciones del entrenador principal, quedarán equiparados a los entrenadores deportivos y deberán contar con la titulación o cualificación profesional exigible a estos.”

El supuesto objetivo de la RFFM sería mantener el monopolio de las inscripciones de los potenciales entrenadores de fútbol, confundiendo al futuro alumno/a, sin especificar en lugar destacado de la publicidad de su Web y redes sociales que es un curso no oficial y que nunca se podrá homologar (tal y como se manifiesta el CSD y el ABOGADO DEL ESTADO).

De esta forma, y como decimos, disuaden a los futuros alumnos y alumnas de acudir a otros centros de formación, entre ellos CENAFE.

CENAFE al verse perjudicada ante la reseñada situación irregular provocada por diversas Federaciones Territoriales, notificó los hechos y solicitó a todas ellas que se abstuvieran de incumplir la preceptiva normativa.

Algunas de las citadas Federaciones Territoriales reconocieron su incumplimiento, aviniéndose a lo solicitado por CENAFE, notificando el inmediato cese del incumplimiento normativo. El presidente de la Federación de Fútbol de Valencia, comunicó por carta al presidente de CENAFE, Miguel Galán que agradecía su notificación y que procedía a modificar su Web y redes sociales para cumplir con la normativa.

En el caso de la RFFM, la mencionada comunicación no causó efecto alguno, ya que ni siquiera fue contestada por la Real Federación de Fútbol de Madrid, propiciando que CENAFE, haya tenido que acudir a la reclamación judicial

CENAFE cree que se ha vulnerado presuntamente la reseñada Ley General de Publicidad y en concreto la publicidad formativa regulada en su Disposición Adicional Octava del Real Decreto 1363/2007, de 24 de Octubre.

La RFFM en sus referencias genéricas e indeterminadas, silencia datos fundamentales de los productos y servicios ofertados e induce a error a los destinatarios, por la falta de transparencia en la comunicación de los datos fundamentales necesarios para que los clientes puedan adoptar un comportamiento decisorio correcto, esos datos fundamentales necesarios son según la disposición adicional octava del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre:

En lugar destacado de la publicidad que emitan deberá figurar una referencia clara al carácter no oficial de los estudios que se imparten y de los diplomas o certificados que, a su término, se expiden.

Así, el tenor de las expresiones utilizadas en sus anuncios, sin ninguna referencia al carácter de NO OFICIAL del curso ofertado, induce a pensar que se trata de los **títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en la especialidad de fútbol** que también ofertan la RFFM y CENAFE.

Además, el mensaje publicitario omite cualquier información o precisión mínima tanto sobre la certificación no oficial que se obtiene como de los servicios de estudios no oficiales ofertados y que obliga la disposición adicional octava del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Esa ambigüedad calculada para despertar el inmediato interés de los destinatarios tiene la finalidad de conducirles a entrar en contacto directo con la entidad anunciante pues es la Federación de Fútbol de Madrid que luego les va a tener que expedir la licencia, de este modo se podría deducir que “son juez y parte” en el sector de la formación de entrenadores de fútbol, y de esta manera CENAFE, competidora en el sector formativo, se ve gravemente perjudicada y cómo los posibles alumnos y alumnas, que en otro contexto de sana competencia, realizarían el curso oficial con CENAFE, prefieren matricularse en la escuela de la RFFM confundidos en realizar un curso que, como ha dicho la Abogacía del estado no tiene reconocimiento educativo ni deportivo.

CENAFE QUIERE HACER CONSTAR QUE HA UTILIZADO TODOS LOS MEDIOS POSIBLES PARA CONCILIAR CON LA REAL FEDERACION DE FÚTBOL DE MADRID PERO NO HA SIDO POSIBLE, PUES LA RFFM NO QUIERE DIALOGAR NI LLEGAR A NINGUN ENTENDIMIENTO.

EN ESTA GUERRA QUE LA RFFM TIENE CONTRA CENAFE Y SU PRESIDENTE MIGUEL GALÁN, LO ÚNICO QUE HAN HECHO ESTOS ÚLTIMOS ES DEFENDERSE EN LOS TRIBUNALES. **ANGEL MARÍA VILLAR LLONA** FUE EL VALEDOR DE **PACO DíEZ** PARA GANAR LA PRESIDENCIA DE LA RFFM, **VILLAR** HA REALIZADO TODO TIPO DE ACCIONES PARA INTENTAR ACABAR CON CENAFE Y CON NUESTRO PRESIDENTE MIGUEL GALAN CON EL BENEPLACITO DE LAS FEDERACIONES TERRITORIALES, A LA VISTA ESTÁ QUE NO HA PODIDO, MAS BIÉN TODO LO CONTRARIO, **MIGUEL GALAN CONSIGUIÓ DESTITUIRLE Y DESTAPAR LA CORRUPCIÓN EN LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL.**

NUESTRO PRESIDENTE **MIGUEL GALAN** ACUDIÓ JUNTO A LA REAL FEDERACION MADRILEÑA DE FÚTBOL AL DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY 6/2016 SOBRE PROFESIONES DEL DEPORTE Y EN DICHA REUNIÓN **VOLVIÓ A TENDER LA MANO A LA RFFM PARA SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS ENTRE AMBAS ENTIDADES,** QUE NO SE DIGA QUE CENAFE NO QUIERE SOLUCIONAR Y DIALOGAR POR EL BIEN DEL ENTRENADOR MADRILEÑO ACADEMICO O FEDERATIVO.

FDO. LA DIRECTIVA